

# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

### UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE

**No. proceso:** 09315-2015-00550  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** EXPROPIACIÓN  
**Actor(es)/Ofendido(s):** PEDRO OTTON SALAZAR BARZOLA, ALCALDE DEL CANTON DAULE, AB. GIL OSWALDO CASTILLO HERRERA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL  
**Demandado(s)/Procesado(s):** LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DAULE EN LA PERSONA DE SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL LCDO. OCTAVIO HIDALGO TORRES

---

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

---

**18/04/2019**      **RAZON**

**14:30:00**

RAZÓN: En esta fecha se elabora el oficio # 0115-UJG-D-2019, dirigido para el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede. Certifico. Daule, 18 de abril del 2019.-

Diana Castro Saenz  
AYUDANTE JUDICIAL UJCG-D

El día de hoy.....de.....del 20....., Se hace cargo del Deprecatorio y Oficio el/la Sr(a)....., con cedula de ciudadanía No. ....

-----  
FIRMA

**18/04/2019**      **OFICIO**

**14:13:00**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
FUNCIÓN JUDICIAL DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE CANTON DAULE

Oficio No. 0114-UJG-D-2019  
CAUSA No. 09315-2015-00550  
Daule, 18 de abril del 2019

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE

En su despacho:

Dentro del Juicio signado con el N° 09315-2015-00550, seguido por PEDRO OTTON SALAZAR BARZOLA, ALCALDE DEL CANTON DAULE, AB. GIL OSWALDO CASTILLO HERRERA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en contra de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DAULE EN LA PERSONA DE SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL LCDO. OCTAVIO

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

HIDALGO TORRES, se ha dispuesto oficiar a Usted, a fin que se proceda a cancelar la inscripción a la demanda dictada dentro de la presente causa.

Sin otro particular, anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Carlos Eras Vela  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DAULE

**18/04/2019            RAZON**  
**14:12:00**

RAZÓN: En esta fecha se elabora la CANCELACIÓN DE LA DEMANDA dirigida para el Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede. Daule, 18 de abril del 2019.-

Diana Castro Saenz  
AYUDANTE JUDICIAL UJCG-D

El día de hoy.....,.....de.....del 20....., Se hace cargo del acta, el (la) demanda/la Sr(a)....., con cedula de ciudadanía No. ....

-----  
FIRMA

**18/04/2019            RAZON**  
**14:11:00**

RAZÓN: En esta fecha se elabora el oficio # 0113-UJG-D-2019 dirigido para el REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede. Certifico. Daule, 18 de abril del 2019.-

Diana Castro Saenz  
AYUDANTE JUDICIAL UJCG-D

El día de hoy.....,.....de.....del 20....., Se hace cargo del Deprecatorio y Oficio el/la Sr(a)....., con cedula de ciudadanía No. ....

-----  
FIRMA

**18/04/2019            ACTA GENERAL**  
**14:11:00**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL GUAYAS CON SEDE EN EL CANTON DAULE  
JUICIO NO. 09315- 2015-00550

EN DAULE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019, NOTIFIQUE CON LO ACTUADO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DEL CANTON DAULE, PARA QUE SE CANCELE LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A SU CARGO, QUIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO FIRMÓ.- DAULE, 18 DE ABRIL DEL 2019.-LO CERTIFICO.-

ABG. CARLOS COELLO SOTOMAYOR.  
SECRETARIO

**18/04/2019              OFICIO**  
**14:10:00**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
FUNCIÓN JUDICIAL DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE CANTON DAULE

Oficio No. 0112-UJG-D-2019  
CAUSA No. 09315-2015-00550  
Daule, 18 de abril del 2019

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN DAULE.  
Su despacho.

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, para manifestarle que dentro del Juicio N° 09315-2015-00550, seguido por PEDRO OTTON SALAZAR BARZOLA, ALCALDE DEL CANTON DAULE, AB. GIL OSWALDO CASTILLO HERRERA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en contra de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DAULE EN LA PERSONA DE SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL LCDO. OCTAVIO HIDALGO TORRES, se ha dispuesto oficiar a Usted, a fin que de se proceda a inscribir la sentencia de fecha 2 de mayo del 2016, dictada dentro de la presente causa.

Sin otro particular, anticipo mi sincero agradecimiento.

Atentamente,

Abg. Carlos Eras Vela  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DAULE

**18/04/2019              RAZON**  
**12:47:00**

RAZÓN: En esta fecha se elabora la INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA, dirigida para el Registrador de la Propiedad del Cantón Daule, dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede. Daule, 18 de abril del 2019.-

Diana Castro Saenz

El día de hoy.....de.....del 20....., Se hace cargo de la Inscripción de la demanda/la Sr(a)....., con cedula de ciudadanía No. ....

-----  
FIRMA

**18/04/2019            ACTA GENERAL**

**12:45:00**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL GUAYAS CON SEDE EN EL CANTON DAULE  
JUICIO NO. 09315- 2015-00550

EN DAULE, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019, NOTIFIQUE CON LO ACTUADO AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DEL CANTON DAULE, PARA QUE SE INSCRIBA LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DE LA PRESENTA CAUSA DE FECHA 2 DE MAYO DEL 2016, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A SU CARGO. QUIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO FIRMO.- DAULE, 18 DE ABRIL DEL 2019.-LO CERTIFICO.

ABG. CARLOS COELLO SOTOMAYOR.  
SECRETARIO

**22/02/2017            CONSTANCIA**

**16:29:00**

CAUSA 2015-00550

Se deja constancia de que el día de hoy 22 de febrero del 2017 se realizaron las papeletas de deposito y retiro para que efectue el cobro respectivo el señor Octavio Hidalgo Torres, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Daule, por el valor de \$2107,10.- Daule, 22 de febrero del 2017.-

Ab. Carlos Coello Sotomayor  
SECRETARIO

**15/12/2016            PROVIDENCIA GENERAL**

**16:28:00**

El escrito presentado por Miguel Octavio Hidalgo Torres, agréguese a los autos. Proveyendo dicho petitorio se dispone que se cumpla con lo dispuesto en la sentencia que antecede emitida en la presente causa referente al pago de los valores por concepto de expropiación a Miguel Octavio Hidalgo Torres, en representación de la Liga Deportiva Cantonal de Daule, que le fueron expropiado parte de su predio en consideración de que la sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, por que no es necesario presentar escrito toda vez que se esta disponiendo el pago y se lo canaliza por parte de secretaria. Notifíquese y Cúmplase

**12/12/2016            ESCRITO**

**15:46:45**

Escrito, FePresentacion

**30/11/2016            PROVIDENCIA GENERAL**

**15:25:00**

El escrito presentado por Miguel Octavio Hidalgo Torres, agréguese a los autos. Proveyendo dicho petitorio se dispone que se

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

cumpla con lo dispuesto en la sentencia que antecede emitida en la presente causa referente al pago de los valores por concepto de expropiación a Miguel Octavio Hidalgo Torres, en representación de la Liga Deportiva Cantonal de Daule, que le fueron expropiado parte de su predio.-Notifíquese y Cúmplase

**23/11/2016            ESCRITO**

**16:35:19**

Escrito, FePresentacion

**22/11/2016            PROVIDENCIA GENERAL**

**14:22:00**

El escrito presentado por Miguel Octavio Hidalgo Torres, agréguese a los autos. Proveyendo dicho petitorio se dispone que se cumpla con lo dispuesto en la sentencia que antecede emitida en la presente causa referente al pago de los valores por concepto de expropiación a Miguel Octavio Hidalgo Torres, en representación de la Liga Deportiva Cantonal de Daule.-Notifíquese y Cúmplase

**21/11/2016            ESCRITO**

**10:51:45**

Escrito, FePresentacion

**17/11/2016            PROVIDENCIA GENERAL**

**14:54:00**

El escrito presentado por Miguel Octavio Hidalgo Torres, agréguese a los autos.-Previo atender lo que corresponda el accionante determine con claridad los valores que alega en consideración que existe enmendaduras en el escrito presentado.-Notifíquese y Cúmplase.-

**15/11/2016            ESCRITO**

**12:08:56**

Escrito, FePresentacion

**25/10/2016            PROVIDENCIA GENERAL**

**09:27:00**

VISTOS.- Puesto en mi despacho el día de hoy.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal No. 8554-DNTH-2014-CIP, conferida por la Eco. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil y Laboral con sede en el Cantón Daule de Guayas que por reasignación me ha sido asignada la presente causa.-El escrito presentado por Miguel Octavio Hidalgo Torres, acompañando anexos agréguese a los autos.- Proveyendo dicho petitorio se le hace conocer al peticionario como su Abogado defensor, que no solo basta el manifestar que se ostenta tal dignidad, sino que esa dignidad que se invoca se la debe acreditar conforme a derecho por expresa disposición de procedibilidad establecida en el Código Procesal Civil, por lo que se rechaza su infundada y equívoca actuación que sin duda alguna refleja el desconocimiento normativo del Código Orgánico de la Función Judicial.-Habiéndose justificado la calidad invocada cúmplase con lo dispuesto en la sentencia emitida por el Juez que precedió y sustanció la causa.-Notifíquese y Cúmplase.-

**20/10/2016            ESCRITO**

**16:12:31**

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**09/09/2016            PROVIDENCIA GENERAL**

**14:53:00**

El escrito presentado por Miguel Octavio Hidalgo Torres, agréguese a los autos.-Proveyendo téngase en cuenta la autorización que se confiere a su defensor.-Notifíquese y Cúmplase..-

**24/08/2016            ESCRITO**

**16:48:13**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

---

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

---

**05/07/2016            ESCRITO****09:48:38**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**11/05/2016            CONSTANCIA****09:53:00**

Daule 11 de Mayo de 2016, hago entrega al Gestor de Archivo de la Unidad Judicial Civil del Cantón Daule el cuaderno procesal para su correspondiente orden dentro del archivo, lo pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.-

**11/05/2016            CONSTANCIA****09:52:00**

Juicio N° 2015-00550

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 11 de Mayo del 2016 a las 09h48 se pone a su conocimiento que la SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR MINISTERIO DE LA LEY.-Lo Certifico.

Ab. María Jose Zevallos Moreira

SECRETARIA

**11/05/2016            EJECUTORIA****09:48:00**

Juicio N° 2015-00550

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 11 de Mayo del 2016 a las 09h48 se pone a su conocimiento que la SENTENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR MINISTERIO DE LA LEY.-Lo Certifico.

Ab. María Jose Zevallos Moreira

SECRETARIA

**02/05/2016            SENTENCIA****11:28:00**

VISTOS: Ab. Duval Yáñez Campoverde, en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Civil mediante acción de personal Nro. 13847-DNTH-2015-SBS y en mérito al resorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa.-Comparecen el Sr. Pedro Otton Salazar Barzola es su calidad de Alcalde del Cantón Daule Y el Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera, en calidad de Procurador Síndico Municipal y de acuerdo con lo que dispone el Art. 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y el Art. 453 del COTAD, demanda a la Liga deportiva Cantonal de Daule la expropiación urgente y la ocupación inmediata de parte del inmueble de su propiedad para destinarlo la construcción de una cancha de césped sintético. El inmueble que tiene las siguientes características: Ubicado en la parroquia rural Limonal del cantón Daule, provincia del Guayas, con el código catastral Nro. 2-29-97, un inmueble que se desprende de un cuerpo de terreno de mayor extensión; la área afectada tiene la siguiente superficie 2.618,59 metros cuadrados; que comprende el área afectada los siguientes linderos: Por el Norte, calle sin nombre, con 63,52 metros; por el Sur, Liga deportiva Cantonal de Daule y Saiba Virgilio con 59,30 metros; por el Este, Liga deportiva Cantonal de Daule con 46,40 metros; por el Oeste, Saldaña Guido y Saiba Virgilio con 47,14 metros. Valor del terreno es según el avalúo es de dos mil trescientos tres 84/100 dólares Estadounidenses (\$2,303.84). La demanda que comprende el terreno, obras exteriores con todos sus usos, costumbres y más servidumbres que le son anexas.-De conformidad con el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil, la ocupación inmediata del referido predio. -Decretará la expropiación estableciendo los linderos y el precio del mismo.- Aceptada la demanda al trámite determinado en el Art. 788 y siguientes del C.P.C, inscrita la demanda en el Registro

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

de la Propiedad del Cantón Daule. Comparece el Sr. Manuel Octavio Hidalgo Torres, justificando la calidad de presidente de la Liga deportiva Cantonal de Daule, (fs30), con su abogado defensor, señalando correo electrónico para notificaciones, como consta a foja 31 de los autos. Se nombra perito al Ing. Patricio Reshuan Granja, quien se posesiona a su cargo el 15 de febrero del 2016, como consta a foja 55; y presenta su informe constante a fojas 58 a 62, se pone a conocimiento de las partes mediante providencia de fecha 08 de marzo del 2016, la 11h04. Admitida la demanda al trámite y siendo el estado de resolver para hacerlo se considera. PRIMERO. El suscrito juez avoco conocimiento mediante acción de personal Nro. 13847-DNTH-2015-SBS y en mérito al resorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa. No existe omisión de solemnidades sustanciales que vicie de nulidad lo actuado, por lo que se declara valido el proceso.-SEGUNDO. La personería de los accionantes se halla legitimada con los documentos constantes de fojas 4 y 5 de los autos.TERCERO. A la demanda se ha acompañado los documentos señalados en el Art.786 del Código de Procedimiento Civil. -CUARTO: Según el Art. 802 del C. Procesal Civil, la sentencia en el juicio de expropiación, hace relación únicamente a la determinación del precio, para lo cual se debe tener en consideración que el precio se estable de conformidad con el Art. 16 de la Ley Orgánica Reformatoria del Sistema Nacional de Contratación Pública, y que consta en el R.O. número 100 de fecha 14 de Agosto del 2013, por el que reforma el art. 58 de la precitada Ley, que dice: “ En el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil. El Juez en su resolución está obligado al avalúo establecido por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, sin perjuicio de que el propietario inicie las acciones que le franquea la Ley de un eventual daño emergente”.- QUINTO. Con el certificado del Registrador de la Propiedad otorgado, de número 2015-1, se establece que el dueño del predio es la Liga deportiva Cantonal de Daule. Y que sobre el mismo no pesa ningún gravamen.-SEXTO.- de la comparecencia del Sr. Manuel Octavio Hidalgo Torres, justificando la calidad de presidente de la Liga deportiva Cantonal de Daule, y manifestado no estar en desacuerdo con el valor por concepto de expropiación. (fs56).-SEPTIMO.-El informe pericial efectuado por el perito Ing. Patricio Reshuan Granja, establece como precio total del predio, la suma de dos mil trescientos tres con 84/100 dólares Estadounidenses (\$2.303,84), valor que coincide con el certificado del Departamento de avalúos y catastros del I. Municipio de Daule cuyo avalúo del inmueble asciende a la suma de dos mil trescientos tres con 84/100 dólares Estadounidenses (\$2.303,84), lo cual está acorde con la norma legal antes referida, tanto más que al designársele al mentado profesional como perito consta que lo que se pide es la correcta identificación del inmueble.Por lo expuesto “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA”, aceptado la demanda propuesta y determinado el precio del inmueble al que se refiere el presente juicio de expropiación, predio de la Liga deportiva Cantonal de Daule; ubicado en la parroquia rural El Limonal del cantón Daule, provincia del Guayas, con el código catastral Nro. 2-29-97, un inmueble que se desprende de un cuerpo de terreno de mayor extensión; la área afectada tiene la siguiente superficie 2.618,59 metros cuadrados; que comprende el área afectada los siguientes linderos: Por el Norte, calle sin nombre, con 63,52 metros; por el Sur, Liga deportiva Cantonal de Daule y Saiba Virgilio con 59,30 metros; por el Este, Liga deportiva Cantonal de Daule con 46,40 metros; por el Oeste, Saldaña Guido y Saiba Virgilio con 47,14 metros. Que comprende el área del terreno afectada, cerramiento y obras exteriores con todos sus usos, costumbres y más servidumbres que le son anexas; el cual se fija en la suma dos mil trescientos tres con 84/100 dólares Estadounidenses; entréguese los valores consignados al Sr. Manuel Octavio Hidalgo Torres, Presidente de la Liga deportiva Cantonal de Daule, conforme se ha justificado en autos. Inmueble que pasa a propiedad y dominio de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, con ocupación inmediata; protocolícese esta sentencia en una de las notarías de este cantón e inscribese en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, para que sirva de título de dominio.- Cancélese la inscripción de la demanda en el Registro. Se fija los honorarios del perito en una remuneración básica unificada \$ 366 dólares Estadounidenses, más impuestos. Notifíquese.-

**27/04/2016                      VUELVAN LOS AUTOS PARA RESOLVER****09:33:00**

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito presentado por el Sr. perito, en cuenta su contenido en lo que fuera procedente y legal. En mérito de la razón actuarial se dispone VUELVAN LO AUTOS PARA RESOLVER, las partes pueden presentar sus informes en derecho hasta antes de dictar sentencia. Notifíquese.-

**26/04/2016                      ESCRITO****17:53:29**

P e t i c i ó n :                      A d j u n t a                      d o c u m e n t o s  
FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO

**22/04/2016                      RAZON****10:06:00**

CAUSA No: 09315-2015-00550

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 22 de Abril del 2016, a las 10h00, de la revisión del proceso se puede constatar que se ha dado cumplimiento con el auto de calificación de fecha 22 de Diciembre del 2015, a las 16h02, lo pongo a su conocimiento para los fines de ley .-Lo Certifico.

Ab. María Jose Zevallos Moreira  
SECRETARIA

**20/04/2016            PROVIDENCIA GENERAL****08:20:00**

Agréguese a los autos el escrito que antecede; en lo principal: Primero: se fija lo honorarios del señor perito en la cantidad de \$366 dólares Estadounidenses, de conformidad con el reglamento de peritos. Segundo.- por secretaria siente razón si se ha cumplido con todo lo dispuesto en el auto de calificación, hecho retorne el proceso a mi despacho para proveer lo que enderecho corresponda. Notifíquese.-

**18/04/2016            ESCRITO****16:18:07**

P e t i c i ó n :                      D i c t e                      s e n t e n c i a  
FePresentacion, ESCRITO

**12/04/2016            CONSTANCIA****10:00:00**

Daule 12 de Abril de 2016, hago entrega al Gestor de Archivo de la Unidad Judicial Civil del Cantón Daule el cuaderno procesal para su correspondiente orden dentro del archivo, lo pongo a su conocimiento para los fines pertinentes.-

**12/04/2016            PROVIDENCIA GENERAL****09:40:00**

Agréguese a los autos el escrito que antecede, en lo principal se corre traslado a la parte actora Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule y Ab. Gil Castillo Herrera Procurador Síndico Municipal.- Notifíquese.-

**12/04/2016            RAZON****09:09:00**

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 12 de Abril del 2016, a las 08H50, se pone en su despacho el presente proceso por cuanto el Juez titular se encuentra encargado de los despachos de CYNTHIA SAMANTA GUERREO, mediante acción de personal No. 3805-DP09-2016-MA y del despacho de DIONISIO JURADO VERA, mediante acción de personal No. 3806-DP09-2016-MA, pongo a su conocimiento para los fines de ley.-Lo Certifico.

Ab. María Jose Zevallos Moreira  
SECRETARIA

**08/04/2016            ESCRITO****11:00:47**

P e t i c i ó n :                      P R O V E E R                      E S C R I T O  
FePresentacion, ESCRITO

**15/03/2016            RAZON****09:38:00**

RAZON: Siento como tal que el día de hoy 15 de Marzo del 2016 a las 09h30 en virtud de la revisión proceso se ha dado cumplimiento con en el Auto de Calificación de fecha Martes 22 de Diciembre del 2015, las 16h02.-Lo Certifico.



PATRICIO ADALBERTO RESHUAN GRANJA  
PERITO (A)

ZEVALLOS MOREIRA MARIA JOSE  
SECRETARIO (A)

**15/02/2016            PROVIDENCIA GENERAL**  
**10:46:00**

Agréguese a los autos el acta de inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule. Notifíquese.-

**11/02/2016            ESCRITO**  
**15:15:29**

P e t i c i ó n :                      P R O V E E R                      E S C R I T O  
FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO

**11/02/2016            PROVIDENCIA GENERAL**  
**08:40:00**

Se le hace un llamado de atención al Señor perito, por cuanto alega que no se le notifico con la providencia de fecha 5 de enero del 2016, donde se le da una fecha para su posesión; más de la revisión del proceso consta que se le notifico en el correo señalado. De repetirse su actuar se procederá a comunicar este particular a la AB. Martha Leon Coordinadora de órganos Auxiliares, a fin de que establezca los correctivos necesarios. Se vuelve a señalar fecha para la posesión del Sr. Perito para el día 18 de febrero de 2016, en cualquier hora hábil del juzgado. Notifíquese.-

**05/02/2016            ESCRITO**  
**15:13:51**

P e t i c i ó n :                      P R O V E E R                      E S C R I T O  
FePresentacion, ESCRITO

**20/01/2016            CONSTANCIA**  
**11:34:00**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON DAULE

JUICIO NO. 2015-00550

EN DAULE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2016, NOTIFIQUE CON LO ACTUADO AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DEL CANTON DAULE, QUIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO FIRMO.- LO CERTIFICO.-

AB. MARIA JOSE ZEVALLOS  
SECRETARIA

**05/01/2016            PROVIDENCIA GENERAL**  
**09:05:00**

Agréguese a los autos el escrito presentado por el Sr. Perito Ing. Patricio Reshuan Granja; en cuanta su justificación presentada. Se declara caducado su nombramiento y se lo vuelve a nombrar como perito; quien deberá posesionarse a su cargo el día 12 de enero de 2016, en cualquier hora hábil del juzgado; presentara su informe en el tiempo señalado. La parte actora brinde las facilidades para realizar dicha diligencia. Notifíquese.-

**05/01/2016            ESCRITO**  
**08:25:39**

P e t i c i ó n :                      P R O V E E R                      E S C R I T O  
FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO

**04/01/2016            PROVIDENCIA GENERAL**

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

**16:24:00**

Agréguese a los autos el escrito presentado por MIGUEL OCTAVIO HIDALGO TORRES, en calidad de representante de la LIGA DEPORTIVA CANTONAL DEL DAULE; en cuanta la comparecencia, el correo electrónico señalado para notificaciones y la autorización concedida a su abogado defensor. Notifíquese.-

**29/12/2015              ESCRITO****11:00:18**

P e t i c i ó n :                      P R O V E E R                      E S C R I T O  
FePresentacion, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ESCRITO

**22/12/2015              CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA****16:02:00**

VISTOS: Ab. Duval Yáñez Campoverde, en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad Civil del cantón Daule mediante acción de personal Nro. 13847-DNTH-2015-SBS y en mérito del resorteo de causas, avoco conocimiento en esta fecha de la presente causa. La demanda que antecede por reunir con los requisitos de ley, se califica de clara y completa, aceptándose a trámite la demanda de expropiación planteada por Sr. Pedro Otton Salazar Barzola en su calidad de Alcalde del Cantón Daule y el Ab. Gil Oswaldo Castillo Herrera, en calidad de Procurador Sindico del Municipio. Como representantes legales del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN DAULE; y de conformidad con el art. 781 del Código de Procedimiento Civil y demás pertinentes, en lo principal se ordena citar al Lic. Miguel Octavio Hidalgo Torres, en calidad del presidente y representante legal de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DAULE, para que concurra hacer uso de sus legítimos derechos dentro del término de quince días que correrá simultáneamente para todos; se designa como perito al Ing. Patricio Reshuan Granja (tel: 042380107) A fin de que realice el avalúo del bien materia de la expropiación, quien deberá posesionarse en el término de tres días de ser notificado, concediéndole el termino de diez días para que presente su informe, el mismo que se contara desde su posición. Cítese a la parte demanda Lic. Miguel Octavio Hidalgo Torres, en calidad del presidente y representante legal de LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DAULE en el lugar señalado.- Inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón, al efecto confiérase copias certificadas de la carátula del juicio, la demanda, y las providencias recaídas. En cuenta la consignación de los valores, por concepto de la presente expropiación a la cuenta de la Unidad Judicial de lo Civil de Daule.- Una vez realizada la citación se dispondrá la ocupación inmediata del predio materia de la causa. En cuenta el correo electrónico señalado para recibir notificaciones y la autorización conferida a su Defensor. Agréguese a los autos la documentación presentada. Notifíquese.-

**22/12/2015              PERITO: PATRICIO ADALBERTO RESHUAN GRANJA****15:59:04**

DIFICULTAD

**22/12/2015              ACTA SORTEO PERITO****15:59:00**

ACTA DE SORTEO DE PERITO/A  
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE.- DAULE, martes veinte y dos de diciembre del dos mil quince, a las quince horas y cincuenta y nueve minutos,  
dentro del proceso judicial No. 09315201500550, Se procede a realizar el sorteo/designación de la/el perito PATRICIO ADALBERTO RESHUAN GRANJA en la profesion INGENIERIA especialidad Avaluo Inmuebles.

**08/12/2015              ESCRITO****15:09:06**

P e t i c i ó n :                      A d j u n t a                      d o c u m e n t o s  
FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO

**11/11/2015              RAZON****15:56:00**

RAZON: Señor Juez en esta fecha pongo a su conocimiento el presente proceso, para los fines pertinentes.- Lo certifico.- Daule, 11 de noviembre de 2015.-

**11/11/2015              ESCRITO****14:13:49**

P e t i c i ó n :                      P R O V E E R                      E S C R I T O

**09/11/2015            CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA****16:26:00**

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mérito de la acción de personal No. 8554-DNTH-2014-CIP, conferida por la Eco. Andrea Bravo Mogro, Directora General del Consejo de la Judicatura, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Daule de Guayas y puesto en mi despacho el día de hoy .-Previo a la admisibilidad de la calificación de la demanda dentro del término de tres días y bajo prevenciones de aplicar el segundo inciso del Art 69 del Código de Procedimiento Civil, cumplan los accionantes con lo dispuesto en el Artículo 67 numeral 8 Ibídem; esto es el certificado del Registro de la Propiedad del bien a expropiarse.- Téngase en cuenta el correo electrónico y autorización que confiere a su patrocinador.- Actúe la Ab. Maria José Moreno Herrera, en calidad de secretaria del despacho. Notifíquese y cúmplase.-

**09/11/2015            RAZON****08:50:00**

RAZON: Dejo constancia que pongo a su conocimiento el presente proceso. Lo certifico.- Daule, 9 de noviembre de 2015.-

**04/11/2015            ACTA DE SORTEO****10:41:11**

Recibido en la ciudad de DAULE el día de hoy, miércoles 4 de noviembre de 2015, a las 10:41, el proceso de CIVIL, ESPECIAL por EXPROPIACIÓN, seguido por: PEDRO OTTON SALAZAR BARZOLA, ALCALDE DEL CANTON DAULE, AB. GIL OSWALDO CASTILLO HERRERA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, en contra de: LIGA DEPORTIVA CANTONAL DE DAULE EN LA PERSONA DE SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL LCDO. OCTAVIO HIDALGO TORRES. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN DAULE, conformado por JUEZ: ABOGADO CARLOS ENRIQUE ERAS VELA (PONENTE). SECRETARIO: ABG MARIA JOSÉ MORENO HERRERA. Juicio No. 09315201500550 (1)

Detalle: credencial de patrocinador, copias de cedulas acciones de personal en dos fojas certificadas, resolucion en 10 fojas certificadas.

Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) ESCRITO DE INICIO DE LA CAUSA (ORIGINAL)
- 2) DOS COPIAS IGUALES AL ORIGINAL (COPIA SIMPLE)
- 3) CREDENCIAL DE PATROCINADOR, COPIAS DE CEDULAS ACCIONES DE PERSONAL EN DOS FOJAS CERTIFICADAS, RESOLUCION EN 10 FOJAS CERTIFICADAS. (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)

BLANCA ELIZABETH MORAN RAMIREZ